

el DR en sus formas vulgares durante la Edad Media, con lo cual la teoría del renacimiento del DR va quedando bastante quebrantada. Las nuevas perspectivas incitan a valorar de una manera distinta los efectos del DR en Europa. Hasta ahora la reaparición del «ius civile» en Italia se consideró como renacimiento y en los otros países europeos como recepción de algo nuevo y extraño. Hoy parece más acertado hablar de una persistencia del DR. Wieacker pone dos ejemplos: la investigación española muestra una aceptable inclinación a admitir un desarrollo autónomo hispánico en lugar de una lucha dramática entre los fueros visigodo-germánicos y el DR; en Alemania, admiten hoy, prácticamente todos, que la recepción significó esencialmente la cientifización del derecho. La nueva perspectiva permite también un mejor entendimiento de la peripecia del DR en Europa (glosadores, humanistas, escuela histórica, historicismo crítico moderno: todos cuadros nuevos y fieles del DR) como apropiaciones nuevas y cada vez más profundas del espíritu de la Antigüedad.

Este libro es una contribución notable, por demostrar, una vez más, que el DR es el más afilado instrumento para criticar la política jurídica legislativa, y que el humanismo de los romanistas, si quiere persistir habrá de ser más vital, más libre de convenciones, e incluso más agresivo, y cuando ello ocurra no será menos efectivo que las formas pretéritas del humanismo jurídico de Bolonia, del Renacimiento y de la Escuela Histórica. Wieacker, uno de los más ilustres romanistas actuales, gran investigador, insuperable intérprete, original formulador, conversador agudísimo y con dotes de hombre genial, en la línea de los grandes juristas que han elevado y mantienen el prestigio jurídico de Alemania —*Germania semper docet*— ha prestado un gran servicio a quienes tengan amor a la Antigüedad, juristas y no juristas, con esta edición de sus escritos sobre temas candentes y decisivos vinculados por su pertenencia al DR, el más magistral de los derechos por el carácter científico de quienes fundamentalmente lo producían: los juristas.

JESÚS BURILLO

WOLFF, Hans Julius: *Beiträge zur Rechtsgeschichte Altgriechenlands und des hellenistisch-römischen Ägypten*. Weimar, Böhlau, 1961, 297 págs.

Colección de estudios dispersos, publicados con anterioridad en revistas diversas, que se indican. Siete, en total, que tratan consecutivamente de temas sugestivos como el origen de la administración de justicia entre los griegos, la *dike blabes* de Demóstenes LV (Contra Calicles), la cláusula ejecutiva de los contratos en los papiros, la natu-

raleza jurídica de la *misthosis*, el derecho matrimonial y de familia entre los griegos y el derecho de los ciudadanos romanos en Egipto. Concluye con un apéndice, que contiene una amplia reseña de la obra de Max Kaser, *Quanti ea res est*. Aunque se trate de artículos ampliamente reseñados a raíz de su aparición, debemos destacar el interés extraordinario, especialmente del primero y del séptimo (los más amplios), así como la solidez de los puntos de vista del autor, avalados por una documentación abrumadora y la sabia cautela con que formula

F. S.